



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EXPEDIENTE: JDC-TP-06/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

PARTES ACTORAS: GLORIA OLIVIA
MORFÍN CORONADO.

AUTORIDAD PARTIDISTA RESPONSABLE:
PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA SONORA, A TRAVÉS DE SU
MESA DIRECTIVA.

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL Presente.-

En el expediente **JDC-TP-06/2026**, promovido por las ciudadanas Mayra Virginia Valdez Gómez y Beatriz Adriana Valdez Gómez, por su propio derecho, ostentándose como Consejeras Estatales del Partido de la Revolución Democrática Sonora, quienes vienen impugnando en los siguiente términos: ***“La sesión extraordinaria del pleno del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Sonora, celebrada el día 16 de marzo del año en curso, así como el acta que se levantó de dicho pleno”***.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, se emitió Auto en el expediente **JDC-TP-06/2026**, del índice de este Órgano Jurisdiccional, el cual, a la letra dice:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

*Visto el auto de cuenta, relativo al acuerdo de fecha treinta de marzo del presente año, emitido por este Tribunal dentro del cuaderno de varios 06/2026, mediante el cual se ordenó la extracción del escrito de demanda y sus anexos, constancias de publicitación y trámite, escrito de tercero interesado, informe circunstanciado, entre otras documentales, a fin de integrar el presente expediente; téngase por recibidas las referidas documentales relativas al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por las ciudadanas Mayra Virginia Valdez Gómez y Beatriz Adriana Valdez Gómez, por su propio derecho y ostentándose con el carácter de Consejeras Estatales del Partido de la Revolución Democrática Sonora, quienes vienen identificando el acto impugnado en los siguientes términos: ***“La sesión extraordinaria del pleno del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Sonora, celebrada el día 16 de marzo del año en curso, así como el acta que se levantó de dicho pleno”***, y atribuyéndoselo al Pleno del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Sonora, a través de su Mesa Directiva.*

Como lo solicitan las partes actoras, se les tiene señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para comparecer en el presente asunto, indicados en el escrito de demanda.

Por otro lado, respecto al escrito de tercero interesado suscrito por Francisco Joel Hernández Velázquez, por su propio derecho y ostentándose en calidad de Consejero Estatal del Partido de la Revolución Democrática Sonora; se tiene al referido ciudadano señalando el domicilio y correos electrónicos para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para intervenir en el presente asunto, indicados en su escrito.

Visto el escrito suscrito por Rosa Haydee Vanegas Gaona y José René Noriega Gómez, respectivamente, en calidad de Vicepresidenta y Secretario de la Mesa Directiva de Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Sonora, integrantes de la autoridad partidista señalada como responsable, se les tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea al respecto en el momento procesal oportuno. Asimismo, como lo solicitan, téngaseles por señalado el domicilio y correos electrónicos para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para dichos efectos, indicados en tal informe.


En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-TP-06/2026**, asimismo, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno.

Proceda la Secretaría General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE."

POR LO QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS **PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL** POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA, QUE CONTIENE EL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **JDC-TP-06/2026** DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, PROMOVIDO POR **LAS CIUDADANAS MAYRA VIRGINIA VALDEZ GÓMEZ Y BEATRIZ ADRIANA VALDEZ GÓMEZ**. LO QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.


LIC. ANA TERESITA DE LA REE GARCÍA
ACTURARIA EN COMISIÓN



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
SONORA